



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
	Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

**ACTA 013-2025**

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las seis horas del día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, están presentes a través de la plataforma virtual webex, las directoras, Ana Ruth Vílchez Rodríguez, Secretaria, y Marilyn Solano Chinchilla. **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión.

**INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES**

**Y DIRECTORAS:** Al ser las seis horas con un minuto ingresó el director Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las seis horas con dos minutos ingresó la directora Rosario Espinoza Carazo. Al ser las seis horas con dos minutos ingresó el director Salvador Padilla Villanueva. Al ser las seis horas con cuatro minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo, quien preside. Al ser las seis horas con diez minutos ingresó la directora Anelena Sabater Castro. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General (ingresó al ser las seis horas con dos minutos), Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
-------------------	------------------------------

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.**

Al ser las seis con dos minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

Indica don Alexander Mejías: primero que todo valoramos el quórum, pasamos lista, doña Ana Ruth Vílchez Rodríguez.....

Saluda doña Ana Ruth Vílchez: buenos días, presente.....

Indica Alexander Mejías: doña Rosario Espinoza Carazo.....

Saluda doña Rosario Espinoza Carazo: buenos días, presente.....

Responde don Alexander Mejías: gracias, yo estoy presente; don Salvador Padilla Villanueva.....

Saluda don Salvador Padilla Villanueva: buenos días, presente.....

Hace ver don Alexander Mejías: buenos días; doña Anelena Sabater, no la veo por ahí verdad; doña Marilyn Solano Chinchilla.....

Saluda doña Marilyn: buenos días, presente.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
	Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Comenta don Alexander Mejías: muy bien, muchas gracias, entonces tenemos el quórum suficiente.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Indica don Alexander Mejías: también autorizamos el ingreso permanente a las siguientes personas, doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, buenos días.....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenos días, presente, feliz semana.....

Comenta don Alexander Mejías: don Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General.....

Saluda don Edwin Aguilar: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías: don Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías: doña Celina Madrigal Lizano, de la Auditora Interna.....

Saluda doña Celina Madrigal: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías: doña Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

Saluda doña Georgina Castillo: muy buenos días a todos, presente.....

Indica don Alexander Mejías: buenos días don Lizandro (Brenes), bienvenido.....

Comenta don Lizandro Brenes: buenos días don Alexander (Mejías), muchas gracias por adelantar la sesión.....

Indica don Alexander Mejías: perfecto, quedamos en la lectura del orden del día, ya saludamos a las personas y nos falta nada más autorizar a las que van a participar del artículo tres.....

Señala don Lizandro Brenes: ok, entonces si quiere leo el orden del día entonces.....

Presenta la Presidencia la propuesta de orden del día, según el siguiente detalle:.....

<b>CAPÍTULO I</b>		<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
	<b>ARTÍCULO 1.-</b>	<b>VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.</b> <i>(Tiempo: 2.5 minutos)</i>
	<b>ARTÍCULO 2.-</b>	<b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b> <i>(Tiempo: 2.5 minutos)</i>
<b>CAPÍTULO II</b>		<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
	<b>ARTÍCULO 3.-</b>	<b>GG-029-2025 INFORME AVANCE PLAN DE VENTAS. AT. ACUERDO 3.G., SESIÓN N° 045-2025.</b>

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
	Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

		<i>Participantes: Hugo Murillo y Adrián Bonilla. (10 min. presentación y 25 min. discusión).</i>
<b>CAPÍTULO III</b>		<b>OTROS ASUNTOS.</b>
	<b>ARTÍCULO 4.-</b>	<b>CORRESPONDENCIA. (Tiempo: 2.5 minutos)</b>
	<b>ARTÍCULO 5.-</b>	<b>ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 2.5 minutos)</b>

Somete la Presidencia a discusión el orden del día.....

Indica don Lizandro Brenes: si están a favor del orden del día sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del orden del día propuesto.....

Señala don Lizandro Brenes: tenemos seis votos presentes, de manera unánime.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con seis votos presentes y la ausencia de la directora Sabater Castro.....**

**2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 013-2025, y de los participantes convocados a esta sesión.....**

Indica don Lizandro Brenes: muy bien, entonces le damos la palabra a la Administración; don Alexander (Mejías) adelante.....

Comenta don Alexander Mejías: nada más nos faltó mencionar la autorización de las personas del artículo 3, que van a participar.....

Consulta don Lizandro Brenes: ¿don Hugo (Murillo) y don Adrián (Bonilla)?.....

Resalta don Alexander Mejías: sí correcto, eso no lo mencioné yo.....

Hace ver don Lizandro Brenes: ah, pero yo creo que yo los mencioné cuando leí el orden del día.....

Externa don Alexander Mejías: ok perfecto, gracias.....

<b>CAPÍTULO II</b>	<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
--------------------	---------------------------------------

**ARTÍCULO 3.- GG-029-2025 INFORME AVANCE PLAN DE VENTAS. AT. ACUERDO 3.G., SESIÓN N° 045-2025.**

**SEGMENTO CONFIDENCIAL (Tomo 389-1 bis).**

**DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD discusión del Área Comercial de la Sesión Ordinaria 013-2025 del lunes 17 de febrero del 2025.**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 5 de 18

Que en la sesión ordinaria N°. 013-2025 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 17 de febrero del 2025 a las 06:00 horas. Se discutió dentro del punto número tres la discusión de la Dirección Comercial, orden del día titulado:

<b>ARTÍCULO N° 3</b>	<b>ARTÍCULO 3.- GG-029-2025 INFORME AVANCE PLAN DE VENTAS. AT. ACUERDO 3.G., SESIÓN N° 045-2025.</b>
----------------------	--

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

**ARTÍCULO 3.- GG-029-2025 INFORME AVANCE PLAN DE VENTAS. AT. ACUERDO 3.G., SESIÓN N° 045-2025.**

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezca fuera del conocimiento público, ya que constituye información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC, la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC es de carácter relevante ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

**Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:**

Respecto a esta normativa los artículos aplicables facultan, de forma expresa a JASEC, a prestar los servicios de telecomunicaciones, Infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23, el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

**Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012.**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 6 de 18

***Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.***

En el artículo primero de dicha normativa, de forma expresa, indica lo siguiente:

***Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (\*)***

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (\*).

***Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones.*** Resaltado y subrayado no es del original.

***(\*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.***

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aún cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 7 de 18

telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente “ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.” y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

**Artículo 18.- Expediente. (\*)**

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley;

(b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (\*)” Resaltado y subrayado no es del original.

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 8 de 18

(\*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

**“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:**

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 9 de 18

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”.

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...”.

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 18

cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

**“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 11 de 18

se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 18

Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”.

**“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:**

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.”.

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 13 de 18

Con base en lo anterior, esta Junta Directiva, como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra, considera y conoce la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

1. Oficio N° GG-029-2025, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° COMERCI-OP-MV-2025-005, suscrito por el Lic. Adrián Bonilla Hidalgo, Jefe Departamento Mercadeo y Ventas y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial.

<b>CAPÍTULO III</b>		<b>OTROS ASUNTOS.</b>
---------------------	--	-----------------------

**ARTÍCULO 4.- CORRESPONDENCIA.**

No se presentó correspondencia para esta sesión.....

**ARTÍCULO 5.- ASUNTOS VARIOS.**

5.a. Comenta don Lizandro Brenes: rápidamente, coincidí con el Intendente de Energía la semana pasada, no recuerdo qué día exactamente, y me recordó en ese contexto que, está bien, nosotros habíamos hecho un departamento de Redes Inteligentes y para el tarifario específicamente se habían mapeado no me acuerdo cuántos circuitos, para generación distribuida que tenían que estar expuestos. Sin embargo, ya hay una meta establecida también, por parte de la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) para este tema, y también así es importante recordar que es obligatorio ahora la presentación de las curvas de carga, que sin AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) es muy difícil de obtener, entonces consultar sobre cuál ha sido el avance con respecto a redes eléctricas inteligentes, el área, en términos de la implementación de la normativa, porque generación distribuida tiene que tener todo un apartado en sistemas, en mapeo de circuitos, en disponibilidad de red, y es un tema absolutamente normativo verdad, no es como que es voluntario, y sobre todo, además estratégicamente y comercialmente AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) no solamente para curvas de carga sino por tema de modernización de nuestros propios sistemas es absolutamente importante (...), pero en particular esto del mapeo de circuitos me parece que tenemos “deadlines”; don Edwin (Aguilar) levantó la mano.....

Hace ver don Edwin Aguilar: sí señor, reportar que además del nombramiento del jefe del Área de Redes Inteligentes, muy de la mano con eso está el nombramiento de dos profesionales para la modelación de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 14 de 18

circuitos en PDR (Planificación y Desarrollo de la Red), está también el nombramiento de un técnico y un profesional en normalización para dar seguimiento a los indicadores. En este momento se está en proceso. Eso para indicar que no fue instantáneo verdad, con solo el nombramiento de la persona, ahora, agregar que tiene usted razón, necesitamos AMI (Infraestructura de Medición Avanzada), está al lado de Operaciones, de la mano con eso también necesitamos el avance del sistema de facturación en (el departamento) Comercial, porque recordemos que la información que recoge AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) se necesita en (el departamento) Comercial para el desarrollo de tarifas como es prepago y la estacional. En ese sentido se podría hacer una revisión, se podría pedir la presentación de informes en los próximos días.....

Señala don Lizandro Brenes: ahí yo pasé los “deadlines” que por lo menos me suministró el señor Intendente, 14 de marzo, 70% de los circuitos mapeados con disponibilidad; en setiembre 100%, esto es una ley nos guste o no, y luego es un trámite previo a pedir tarifa, es decir, “lo hacemos o lo hacemos”, ahí está, pero yo esperarí que más allá de los profesionales, o sea, marzo es en dos semanas, y tenemos que tener al 70% los circuitos verdad. Y de nuevo, no quiero como que actuemos otra vez por urgencia y por apagar incendios; doña Rocío (Céspedes) levantó la mano.....

Comenta don Lizandro Brenes: yo voy a hablarle a don Cristian (Acuña), yo sé que don Marco (Centeno) estaba preparando un informe para Junta Directiva para contarles en qué han estado, entonces voy a consultarle a don Cristian (Acuña) para cuándo estima que lo traigamos y parte de eso fue la contratación de los ingenieros verdad, que nos dio un giro, gracias a Dios, del intento que se hizo octubre-noviembre a los nuevos salarios, nos hizo un giro de atracción.....

Consulta don Lizandro Brenes: ¿ya están entonces?.....

Resalta doña Rocío Céspedes: ahí lo puse en el chat, ya me dijeron en Talento Humano que ya entrevistaron a tres ingenieros para que me pasen la resolución esta semana, pero sí fue interesante la atención, la recepción de la gente de cuando se estuvo haciendo gestiones octubre-noviembre a ahora, el cambio salarial, la atracción, incluso ha habido gente, y les cuento en paréntesis, que estamos con tiempo, un agente de (Compañía Nacional) de Fuerza y Luz que se quería venir con nosotros, y no se pudo venir porque ellos no tienen la licenciatura y el perfil de los puestos es de licenciados, pero una de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 15 de 18

las atracciones por las cuales se querían venir era por el tema salarial que empezó a regir en enero, entonces hablándolo con don Cristian Acuña, incluso lo comento extraoficialmente, dice que pudiera pensarse en algún momento, porque hay gente que de la Universidad de Costa Rica se quedan solo en el bachillerato, pero es gente con mucha experiencia y eventualmente pudiera hacerse alguna consideración, y lo digo preliminarmente, de algún ajuste de perfil para tal vez atraer también bachilleres, pero eso tiene que verlo el área técnica a ver la conveniencia, pero sí gracias a Dios ya las cosas cambian en cuanto a la atracción de talento.....

Externa don Lizandro Brenes: eso me alegra mucho, pero bueno, más allá de eso, 70% de circuitos para el otro mes verdad, o sea, está bien, están entrando, lo que sea, pero más allá de eso esas fechas no son nuevas, pero sí me alegro mucho de verdad lo del tema de la contratación, y AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) es un tema absolutamente estratégico que, bueno, no sé cómo estamos ahora, pero la última vez que yo supe estábamos absolutamente rezagados; AMI es la medición eléctrica inteligente. Doña Rocío (Céspedes).....

Comenta doña Rocío Céspedes: así es don Lizandro (Brenes), el tema de AMI (Infraestructura de Medición Avanzada), tal vez ustedes recordarán, lo hemos mencionado aquí, JASEC fue pionero en el 2008-2009 de AMI (Infraestructura de Medición Avanzada). Lamentablemente, por circunstancias que no vienen al caso detallar, nos quedamos, y durante tres-cuatro años estuvimos totalmente bloqueados, 2019, 2020, 2021 y 2022, y gracias a Dios ya con la reestructuración, y por cierto la semana pasada ya estuvimos con gente del Banco Nacional para los financiamientos de redes eléctricas inteligentes; esperamos definitivamente revertir esos rezagos y por supuesto que cumplir con toda la política pública en materia de redes eléctricas y lo que tienen asociado regulatoriamente hablando.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Marilyn (Solano) levantó la mano.....

Consulta doña Marilyn Solano: sí gracias, quería preguntar, bueno no sabía que también ocupábamos otro financiamiento para este tema y la pregunta en sí es, ¿desde cuándo se había solicitado el tema de circuitos y de AMI (Infraestructura de Medición Avanzada)?.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 16 de 18

Hace ver doña Rocío Céspedes: perdón, ¿lo de la norma, doña Marilyn (Solano)?; es que AMI (Infraestructura de Medición Avanzada), las redes eléctricas inteligentes y todo, es de hace muchísimo, doña Marilyn (Solano).....

Continúa consulta doña Marilyn Solano: ¿pero cómo Junta Directiva, desde cuándo se le solicitó a la Administración trabajar en eso?, porque hasta donde veo incluso en el comentario de don Lizandro (Brenes), y usted lo dijo, que fuimos pioneros pero que se quedó ahí por las diferentes razones, ¿pero cuándo se volvió a retomar el tema?, ¿hace un mes, dos meses? o que todavía estamos pendientes a que se supone que (...)

Externa don Edwin Aguilar: sí doña Marilyn (Solano), darle el antecedente que desde el 2019 la Junta Directiva tiene aprobado un estudio de factibilidad para implementar AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) en aquel momento, el año pasado se retomó muy fuerte en el sentido de que se necesitaban avances para poder presentar el tarifario, pero lo que se echó de ver es que sin el Área REI (Redes Eléctricas Inteligentes) teníamos un desbalance en la parte técnica para poder implementar el proyecto porque AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) sí tiene un componente muy especializado. Desgraciadamente en aquel momento, la persona que llevaba las cosas, como un sobrecargo del trabajo, era don Marco Centeno, él estaba atendiendo Servicios Técnicos, que es todo lo que respecta a medición aquí en JASEC, pero no se tenía la gestión de redes inteligentes. Entonces hubo necesariamente que empezar por el inicio que fue crear el área, nombrar a don Marco (Centeno), él ha estado en proceso de traslado, de entrega de esas funciones de medición inteligente en el sentido de que, son cosas especializadas que el que entró nuevo ha tenido que aprenderlo, que es don Diego (Masís). Entonces con todo gusto hay que presentar el informe de por dónde vamos, cómo vamos, qué se ha hecho y qué es lo que toca hacer en los próximos días.....

Señala doña Marilyn Solano: don Lizandro (Brenes), compañeros y compañeras, yo no sé si también acá (...) como un acuerdo para que nos traigan información, que se yo, cada mes con relación al avance, porque si no nos puede seguir pasando otro año o en su defecto pueden surgir otras cosas, y nos vamos quedando ahí rezagados.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 17 de 18

Hace ver don Lizandro Brenes: ahí yo traté de contestar un poquito más puntual sus consultas doña Marilyn (Solano), lo de AMI (Infraestructura de Medición Avanzada) y lo del Área REI, de Redes Eléctricas, aquí es importante recalcar que por ejemplo la medición de circuitos es obligatorio para la presentación de los tarifarios, absolutamente obligatorio, si no están mapeados esos circuitos no presenten tarifa, entonces es ahí donde cobra relevancia, y no es por eso, es porque (...) circuitos mapeados y con disponibilidad de una manera sistematizada pues, tampoco es como que sea antojadizo, estamos hablando que estamos en el siglo XXI, pero bueno la solicitud de doña Marilyn (Solano) es que se nos suministre información periódica, ella dijo un mes, con respecto a la implementación de los sistemas de medición inteligente. Doña Rocío (Céspedes).....

Señala doña Rocío Céspedes: con gusto entonces me comprometo a hablar con don Cristian (Acuña) y con don Marco Centeno, para que nos traigan un informe y si lo tienen a bien a partir de ahí entonces ustedes dispondrán, y a las preguntas que ellos les puedan contestar, la frecuencia de los informes que ustedes consideren.....

Externa don Lizandro Brenes: sí me parece, tal vez doña Marilyn (Solano) si a usted le parece, sería que nos traigan un informe, no sé, en 15 días y a partir de ese informe nosotros definimos la periodicidad de los avances.....

Externa doña Marilyn Solano: sí señor.....

Continúa indicando don Lizandro Brenes: sería tal vez la propuesta “solicitar a la Administración un informe sobre los avances del Área REI y que se presente ante ese órgano colegiado en un plazo no mayor a 15 días”. Don Alexander (Mejías).....

Señala don Alexander Mejías: ahí nada más apuntar que son quince días naturales o quince días hábiles, para tener ahí.....

Resalta don Lizandro: (días) naturales, la intención es cuanto antes, me parece a mí. ¿Era eso don Alexander (Mejías)?.....

Externa don Alexander Mejías: sí correcto.....

Indica con Lizandro Brenes: si están a favor sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a discusión la propuesta de acuerdo.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
	Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Señala don Lizandro Brenes: manténganla levantada para la firmeza, levantaron de manera unánime....

Somete la Presidencia a discusión la firmeza del acuerdo.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime también la firmeza, queda aprobado de manera unánime y en firme con siete votos.....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....**

**5.a.1. Solicitar a la Administración un informe sobre los avances del Área de Redes Eléctricas Inteligentes y que se presente ante este órgano colegiado en un plazo no mayor a 15 días naturales.....**

Indica don Lizandro Brenes: no veo ninguna mano levantada, nos sobraron unos minutitos; entonces sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las 6 (horas) con 58 minutos. Que tengan una excelente semana, muchas gracias.....

**AL SER LAS SEIS HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

**LIZANDRO BRENES CASTILLO  
PRESIDENTE**

**VOTO DISIDENTE**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**AUDITORA INTERNA**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 013-2025 que incluye 19 folios.**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....